

## **Eliminada la Segunda Vuelta Electoral en las Universidades**

**Líldo Ramírez\* [lilidor@ula.ve](mailto:lilidor@ula.ve)**

La propuesta de Reforma al Artículo 109 de la Constitución removió el avispero de los que se creían los dueños de la universidad autónoma venezolana, los que consideraban que la democracia participativa y protagónica no alcanzaría al sector de la educación superior.

Una de las inconsistentes argumentaciones se refieren a señalar que:” El texto reformado casi clandestinamente y sin la debida consulta y participación de los académicos ...eliminan la segunda vuelta en los procesos electorales universitarios acabando así con la posibilidad de que las autoridades universitarias electas “amplíen” su legitimidad al sumar votos que no habrían obtenido en una primera vuelta. Es decir, fortalecerían en una segunda vuelta sus bases de apoyo para un ejercicio más consolidado de su gestión universitaria”

¿No será que se oculta, que la segunda vuelta ha representado un sistema para asegurar el control universitario por parte de los grupos hegemónicos? O, ¿Se oculta que, en democracia participativa la legitimidad se amplía y consolida mediante la rendición de cuentas y el control social de la gestión y no mediante la negociación para distribuirse los espacios del poder universitario?

### **El Estatuto Orgánico de las Universidades Nacionales de 1946**

Ese Estatuto mutiló significativamente el concepto de autonomía al reservarse el ejecutivo nacional la designación de las autoridades universitarias, creó la Asamblea de Facultad para designar el decano (Artículo 34), señaló un quórum para esta elección de las dos terceras partes de los miembros de la asamblea de la Facultad y, la elección directa y secreta por mayoría absoluta de las asistentes a la asamblea”.

En el único lugar de participación de la comunidad que ese Estatuto dejó a los universitarios de Venezuela, logró colarse una forma de decisión en la cual los candidatos estaban obligados a alcanzar un consenso negociado.

La declaración formal de autonomía (Artículo 5) de ese Estatuto, frustró las esperanzas de los luchadores que enarbolaron las banderas de la Reforma de Córdoba.

Secuestraron la libertad de abstenerse, impusieron la segunda vuelta, implantaron la negociación para repartirse el poder y establecieron las bases para el clientelismo universitario.

### **La Ley de 1958**

Luego de caída la dictadura de Marcos Pérez Jiménez, con fecha cinco de diciembre se emitió el decreto 453 conocido como Ley de Universidades.

Esa Ley, en su artículo 29 acogió el espíritu de la democracia representativa de la segunda vuelta sobre la forma de elección de las autoridades universitarias. El consenso político dominante impuso el voto explícitamente “obligatorio”, elevó a las tres cuartas partes (75%) el número de sufragantes para que la votación fuese válida, impuso dos tercios de los votos para ser electo en la primera vuelta, requirió un 30% de los votos a los candidatos para pasar a la segunda vuelta, y mayoría absoluta para ser designado autoridad.

Los universitarios no discutieron esta Ley ni fueron consultados acerca de su contenido.

### **La Vigente Ley de 1970**

Se implanta luego de intervenir las universidades para aplacar la efervescencia del movimiento de Renovación Universitaria. En su artículo 31 acerca de la elección del Rector, Vice-Rectores y Secretarios, “imponen una votación de no menos de las dos terceras partes de los integrantes del Claustro, y se proclamarán electos a quienes hayan obtenido no menos de las dos terceras partes de los votos válidos depositados, mantiene una segunda votación, también por el Claustro Universitario, entre los candidatos que hayan obtenido los dos primeros lugares en los resultados electorales y, la elección se decidirá por mayoría absoluta”.

Todas estas leyes y normas antidemocráticas fueron aprobadas e impuestas SIN LA MAS MÍNIMA OPINIÓN y CONSULTA al pueblo venezolano y a los universitarios.

### **Los Beneficiarios del Sistema de legitimación mediante el Ballotage**

Todos los beneficiarios de este sistema que ahogó a las minorías, segregó a los verdaderamente autonomistas del poder universitario, y consolidó el control de la universidad sin rendición de cuentas, estaban contentos con el artículo 109 de la Constitución de 1999 por que, en ese artículo, no se hacía mención a la democracia participativa.

Creían que la universidad quedaría al margen del espíritu de la Constitución, la democracia participativa y protagónica.

### **La Propuesta del Oposicionismo de la AVERU**

Bajo la égida de los rectores opositores concentrados en la Asociación Venezolana de Rectores Universitarios (AVERU), pergeñaron un mecanismo para que nada cambiara en la universidad venezolana y, encomendaron al profesor de la UCV Amalio Belmonte, para que elaborara un proyecto de ley de universidades a su imagen y semejanza, en el cual, mantenían intacto el sistema heredado desde 1946 para seguir controlando el poder universitario. En el artículo 63 de la Propuesta mantenían intacto el artículo 31 de la Ley intervencionista de 1970.

Consideraban que, en plena Quinta República, en la universidad nada cambiaría. La democracia participativa ni era considerada por los que elaboraron ese proyecto de AVERU

### **La Propuesta de Reforma al 109**

Esa universidad heredada de 1946, conservada sumergida en aceite con la Ley de 1970, era necesario derrumbarla para dar paso a la democracia participativa y protagónica, lo cual queda taxativamente declarado en la propuesta de reforma al 109 el cual dice:

Artículo 109. El Estado reconoce la autonomía universitaria como principio y jerarquía que permite a los profesores, profesoras, estudiantes, egresados y egresadas de su comunidad dedicarse a la búsqueda del conocimiento a través de la investigación científica, humanística y tecnológica, para beneficio espiritual y material de la Nación. Se reconocen a los trabajadores y trabajadoras de las universidades como integrantes, con plenos derechos de la comunidad universitaria, una vez cumplidos los requisitos de ingreso, permanencia y otros que pauté la ley. Las universidades autónomas se darán sus normas de gobierno, de acuerdo con los principios constitucionales de la democracia participativa y protagónica, así como las de funcionamiento y administración eficiente de su patrimonio bajo el control y vigilancia que a tales efectos establezca la ley. Se consagra la autonomía universitaria para planificar, organizar, elaborar y actualizar los programas de investigación, docencia y extensión. Se establece la inviolabilidad del recinto universitario. Las universidades nacionales experimentales alcanzarán su autonomía de conformidad con la ley.

La ley garantizará el voto paritario de las y los estudiantes, las profesoras y profesores, trabajadores y trabajadoras para elegir las autoridades universitarias; consagrará el derecho al sufragio a todos los y las docentes que hayan ingresado por concurso de oposición, desde la categoría de instructor o instructora hasta titular y establecerá las normas para que las elecciones universitarias se decidan en una sola vuelta".

(Subrayado las propuestas de modificación)

De esta manera se crea una nueva universidad, se elimina definitivamente la segunda vuelta y se otorgan los derechos políticos a la comunidad universitaria. Se abre un mundo de participación, respeto a las minorías y al consenso democrático electoral sobre la base de la conciencia, y no sobre la negociación para el prorateo del poder entre los grupos hegemónicos.

En democracia participativa, la legitimación de las autoridades universitarias se amplía y se renueva con la obligatoriedad de la rendición de cuentas periódicas, el control social de la gestión, el presupuesto participativo y el referendo revocatorio.



Al contrario de lo sucedido con todas las leyes anteriores, esta norma para las universidades está siendo discutida por el pueblo y los universitarios, todos tiene la oportunidad de emitir su opinión y será aprobada con la plena libertad de expresión de todos los venezolanos y venezolanas.

Esto nunca antes se había visto en Venezuela.

Los dolores que quedan es la falta de democracia participativa.

**\*ULA-Trujillo**